



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19392 y 184/19393

02/11/2017

53834 y 53835

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS); TUNDIDOR MORENO, Victoria Begoña (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que corresponde a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.a) de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y del contenido de los acuerdos y convenios colectivos en las materias apuntadas.

Una vez finalizadas las diferentes campañas anuales, así como el resto de la actividad inspectora, se elabora el correspondiente Informe Anual de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el que se desarrollan, debidamente pormenorizados, los datos correspondientes a la actividad de la misma en todas las materias.

Por lo expuesto, y a efectos de dar contestación a la información solicitada, cabe remitirse a los Planes Integrados de Actuación aprobados hasta la fecha, y que se encuentran disponibles en la página web de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. A tal efecto, se acompaña el link correspondiente.

http://www.empleo.gob.es/itss/web/Atencion_al_Ciudadano/PLANIF_ACTUACIONES/index.html

Respecto al año 2016, se indica que se encuentra pendiente su publicación, estando el mismo ultimándose. No se pueden facilitar los datos del año 2017 cuyo desglose y pormenorización solicitado se llevará a cabo con ocasión de la elaboración del Informe Anual correspondiente.

Madrid, 20 de diciembre de 2017